



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 9 de Febrero de 2007

Número 4.607

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**384.**- Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Sector 1 del PR «Huerta Molino» (expte. 73862/2006).

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**382.**- Asunción de la Presidencia Accidental por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, hasta regreso del Presidente titular.

**383.**- Creación de 1 plaza de Encargado de Cementerio, 1 plaza de Encargado de Matadero y 1 plaza de Encargado de Parques y Jardines, todas ellas del Grupo C.

**405.**- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE., de fecha 23 de enero de 2007, relativo al anuncio n.º 152 de delegación de competencias en el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**385.**- Notificación a D. Juan Bravo Pérez, relativa al expediente contradictorio de ruina técnica y económica de los inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal, números 4, 6 y 8 y calle Machado, n.º 25 (expte. 5115/2007).

**397.**- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**398.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Alberto Baeza Weil en representación de Comercial Baeza Ceuta S. A., del local sito en Muelle Poniente, para ejercer la actividad de venta y exposición de muebles, almacén, etc.

**399.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Gabriel Arredondo Parra, del local sito en Avda. Martínez Catena, n.º 44, para ejercer la actividad de farmacia.

**400.**- Notificación a Multi-Masghar S.L.U., relativa a la solicitud de licencia de implantación de actividad de venta mayor y detall de textil, en local sito en Polígono Industrial «La Chimenea».

**401.**- Notificación al propietario de Disar Ceuta y a D. Eisan Samira Mohamed, relativa a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Asan Jamil en representación de Madera de Ceuta S. L., del local sito en Polig. Alborán, nave 56.

**402.**- Notificación a D.ª Elisa Isabel Massa Lozano, relativa a la solicitud de licencia de implantación de la actividad de peluquería, en el local sito en Bda. Bermudo Soriano, Centro Comercial El Coso, local n.º 9.

**404.**- Notificación a D. Tarek Mohamed Mesaud, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**410.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de AMGEVICESA, del local sito en Jardín Capitán Ramos (Plaza de los Reyes), para ejercer la actividad de aparcamiento subterráneo.

**Delegación de Economía  
y Hacienda en Granada  
Intervención Territorial**

**395.-** Notificación a D. Mohamed Abdeselam Abdeselam, relativa a sanción 00018200600014534.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**407.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Nieves Manso Mariscal, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Empleo**

**386.-** Notificación a D. Abdelhamid Essafi Afakir, relativa a propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**406.-** Notificación a D. Abdelkader Marzok Ahmed y a D. Nabil El Hmidi, en expedientes 51/170/I/92 y 51/152/I/2006, respectivamente.

**408.-** Notificación a D. Hayat Tahar Mulay, en expediente 51/6/I/2007.

**409.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seg. Social Ceuta**

**387.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas y bajas de oficio.

**411.-** U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgado de Menores de Ceuta**

**391.-** Notificación a D. Mohamed Ali Layasi, en Pieza de Responsabilidad Civil 287/2005.

**412.-** Emplazamiento de D. Anuar Maglu, relativa a Pieza de Responsabilidad Civil 265/2006.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**394.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María Vanesa Santiago Hernández, en Verbal Desahucio Falta Pago 316/2005.

**396.-** Convocatoria a cuantas personas ignoradas pudiera afectar el Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 356/2006.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**388.-** Notificación a D. Eduardo Jiménez León, en Juicio de Faltas 717/2006.

**389.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Cristina Botella Rodríguez, en Juicio de Faltas 711/2006.

**390.-** Notificación a D. Sufian Bouhab, en Juicio de Faltas 657/2006.

**392.-** Notificación a D. Lahasen Mohamed Laarbi, en Juicio de Faltas 589/2006.

**393.-** Notificación a D. Manuel Francisco Rodríguez Márquez, en Juicio de Faltas 634/2006.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**403.-** Adjudicación a IBM Global Services Redes de Ordenadores y Servicios S. A., del servicio de mantenimiento del hardware y software del parque informático de la Ciudad, en expte. 147/2006.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**382.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO**

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 31 de enero, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

**VENGO EN DISPONER:**

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Fomento, desde el próximo día 31 de enero y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 30 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**383.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2007 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a creación de plazas de encargado.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:- «Es necesario proceder a la creación de varias plazas en la relación A de la plantilla de funcionarios de la Ciudad. En concreto se trataría de una plaza de Encargado de Cementerio (grupo C), una plaza de Encargado de Matadero (grupo C) y una plaza de Encargado de Parques y Jardines.

Por ello se eleva al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.º.- Crear en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta una plaza de Encargado de Cementerio (grupo C), una plaza de Encargado de Matadero (grupo C) y una plaza de Encargado de Parques y Jardines (grupo C).

- 2.º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados».

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.»

Ceuta, 1 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.-Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**384.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, con fecha veintidós de enero de dos mil siete (22-01-07) ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis (17-04-96), aprobó definitivamente el Plan Especial PR-2 Sector 1.

Las características aprobadas para dicho planeamiento, son entre otras las siguientes: iniciativa privada; primer cuatrienio; delimitación única, siendo el sistema de actuación el de compensación. Posteriormente fue modificado y aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea celebrada el veinte de junio de dos mil cinco (20-06-05).- La totalidad de la superficie de terreno afectada por dicho instrumento de planeamiento (Finca Registral 4.377) es propiedad de la mercantil «VEGA DE MALDONADO, S. L.», como queda acreditada en el proyecto de compensación que para el citado sector ha sido presentado por la referida mercantil, en el Registro General de la Ciudad con fecha 5 de diciembre de 2006.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 9 de los corrientes informan favorablemente el citado proyecto de compensación (informe n.º 57/07).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.º.- El sistema de actuación previsto en el Plan Especial que nos ocupa es el de compensación (Acuerdo Pleno Asamblea de 17-04-96), correspondiendo la gestión y ejecución de la urbanización de la unidad a los propietarios del suelo comprendido en su perímetro (art. 157.1 del Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).- Para ello sería necesaria la constitución de una Junta de Compensación (art. 157.2 RGU), si bien cuando todos los terrenos pertenecen a un solo propietario (como es el caso que nos ocupa), queda exento de la constitución de dicha Junta (art. 157.3 RGU), pero no de presentar proyecto de compensación ni de su tramitación.-El artículo 173 RGU establece el contenido que debe tener el proyecto de compensación en el supuesto de propietario único, disponiendo los apartados 2 y 3 del artículo 174 que la formulación del citado proyecto y su elevación a la Administración actuante corresponde al propietario único, y que una vez aprobado por aquélla, la Administración, podrá expedir documento administrativo (aunque también cabe el otorgamiento de escritura pública), con el contenido previsto en los artículos 113.1 RGU y 7 del Real Decreto 1093/97, de 4 de junio.- La aprobación definitiva del proyecto de compensación hecha por el órgano actuante produce los mismos efectos jurídicos que la aprobación definitiva del proyecto de parcelación (174.4 RGU).

2.º.- La competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización corresponde al Alcalde-Presidente (art. 21.1 j) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

## PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba definitivamente Proyecto de Compensación del Sector 1 del PR «Huerta Molino», redactado por D. Juan Antón-Pacheco Taracena (visado por Colegio Oficial competente el 5 de diciembre de 2006).

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**385.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 19-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En informe técnico n.º 630/04 se indica la situación en que se encuentran entre otras las viviendas números 8 y 25 de las calles Ramón y Cajal y Machado, respectivamente, indicando que «aun no existiendo peligro aparente actualmente para los ocupantes, sí que existen síntomas patológicos muy claros de asentamientos diferenciales en cimentación, causados con toda probabilidad por el nivel freático del terreno que está disminuyendo la capacidad portante del mismo, incluso vaciándolo (existen síntomas de estar hueco el subsuelo de las viviendas en planta baja).»- Con fecha 7 de marzo de 2005 los Servicios Técnicos emiten informe descriptivo del grupo de viviendas de la zona que nos ocupa, omitiendo los números 8 y 25 de las calles Ramón y Cajal y Machado respectivamente, razón por la que se pide aclaración al Arquitecto Municipal.- El referido Técnico en informe de 27 de junio de 2005 (n.º 1.065/05), indica que: «forman parte de un inmueble totalmente independiente del resto declarativas de ruina técnica, debiéndose llevar a cabo como ya se señaló en anteriores informes técnicos la redacción de un estudio patológico específico de la cimentación y estado del terreno y subsuelo sobre el que se erige dichas edificaciones, a fin de justificar técnica y adecuadamente su posible declaración en ruina». El referido estudio patológico es entregado a la Administración de la Ciudad con fecha 16 de diciembre de 2005 (n.º 93.508).- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 28 de noviembre de 2006 emiten informe (n.º 2.066/06), en el que concluyen que «el edificio sito en calle Ramón y Cajal n.º 8 y Machado n.º 25, sería

declarativo de ruina técnica, ya que los daños no son reparables técnicamente por los medios normales, y de ruina económica, ya que el coste de la reparación sería superior al 50 por ciento del valor actual del edificio». En el citado informe realizan una aclaración, «para que no surjan problemas a la hora de identificar el n.º 8, decir que es un mismo edificio que integra también los números 4 y 6 de la calle Ramón y Cajal y 25 de la calle Machado, formando todos ellos una única unidad estructural y funcional. Su identificación catastral es 2241806. - El anterior informe es ampliado por otro de fecha 8 de los corrientes (n.º 28/07).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.1) del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera».- El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), dispone que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».- Se considerará iniciación de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas (art. 18.2 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).

2.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de ruina técnica y económica de inmuebles sitos en calles Ramón y Cajal números 4, 6 y 8 y Machado n.º 25, (referencia catastral 2241806), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informes números 630/04, 1.065/05, 2.066/06 y 28/07, así como estudio patológico que consta en el expediente.

2.º.- Se da traslado de los informes elaborados por los Servicios Técnicos de esta Consejería: números 630/04, 1.065/05, 2.066/06 y 28/07, así como del estudio patológico que consta en el expediente, a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Bravo Pérez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 2 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**386.**- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. ABDELHAMID ESSAFI AFAKIR, DNI 45.120.824, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE n.º 12, de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a).1.º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición

de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

A1 mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 04/10/2006, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 31 de enero de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**387.**- D. Vicente Oliver y Gaytan de Ayala, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), hace saber, que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica, que de acuerdo con el RD. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y demás normativa concordante, la Inspección de Trabajo ha comunicado las altas y bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del día 27).

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytan de Ayala.

### RÉGIMEN GENERAL

C.C.C.	RAZON SOCIAL	TRABAJADOR	Nº DE AFILIACIÓN	F.ALTA	F.BAJA
51/100503110	Ferrallado y E. Molina	AHMEDAREDDA	51/1002163641		08.05.06
51/100566259	FERRALLASAMAR	AGHANABDELKRIM	51/1000202322	07.03.06	30.06.06
51/100489669	TECSEGUR, S.L.	CARLOS GÓMEZ CO	51/1001458975		19.07.04
51/100647293	FELIX VACA SÁENZ	FELIX VACA LÓPEZ	51/1001895374	03.10.06	
51/100128143	ABDELATIF CHAIB A.	YUSEF AHMED BEN.	51/100128143	29.06.06	

### RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

YAMADIN REKAINA MOHAMED	51/1000060660	BAJA DE FECHAS	25.10.06
FELIX VACA SAENZ	51/5312360	ALTA DE FECHAS	01.10.06

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**388.-** En Ceuta, a trece de diciembre de dos mil seis.

Juicio de Faltas 717/2006.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

**PARTE DISPOSITIVA**

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.- EL SECRETARIO.

**389.-** En Ceuta, a trece de diciembre de dos mil seis.

Juicio de Faltas 711/2006.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

**PARTE DISPOSITIVA**

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.- EL SECRETARIO.

**390.-** En Ceuta, a veinte de noviembre de dos mil seis.

Juicio de Faltas 657/2006.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

**PARTE DISPOSITIVA**

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Menores de Ceuta**

**391.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil num.287/05, ha dictado SENTENCIA, cuya parte dispositiva el del tenor literal siguiente:

«Sin que produzca efectos de cosa juzgada, estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Juan José Atencia Segura contra D. Mohamed Ali Layasi y D.<sup>a</sup> Habiba Ahmed Jammam, y, en consecuencia, condeno solidariamente a D. Mohamed Ali Layasi y D.<sup>a</sup> Habiba Ahmed Jammam a que paguen a D. Juan José Atencia Segura, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (554) euros más el interés legal de dicha cantidad incrementado en dos puntos a partir del día 23 de enero de 2007.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese la presente Sentencia

al Ministerio Fiscal y a las partes e interesados, haciéndoseles saber que la misma no es firme, siendo posible la preparación de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandante D. MOHAMED ALI LAYASI, en el presente procedimiento, expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticinco de enero de dos mil siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**392.-** En Ceuta, a 25 de enero de 2007.

D. Francisco Gutiérrez Romero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 589/06, incoado en virtud de denuncia presentada por D.ª Mina Mohamed Laarbi con DNI 45089586 y por D. Lahasen Mohamed Laarbi con DNI 45080499 contra D. Yusef Dris Mohamed con DNI 45089275 y D. Abselam Dris Mohamed con DNI 45068702, y estos contra aquéllos, por presuntas faltas de injurias, amenazas, coacciones y maltrato de obra, dictando la presente resolución en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de las denuncias presentadas la Comisaría de Ceuta los días 9 y 10 de diciembre del año 2004 que dieron lugar a la formación de los atestados correspondientes.

SEGUNDO.- Por Auto de 10 de octubre de 2006 se acordó la incoación de juicio de faltas y practicadas las actuaciones que fueron necesarias, se convocó a las partes a juicio, celebrado el día 25 de enero de 2007.

TERCERO.- Al juicio acudieron todas las partes con asistencia letrada, celebrándose el mismo con arreglo a las prescripciones contenidas en la LECrim. Una vez oídas las declaraciones de las partes, por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena de D. Yusef Dris Mohamed como autor de una falta de coacciones del artículo 620.2 del Código Penal a la pena de 15 días de multa a razón de 4 euros diarios y una sentencia absolutoria por la falta de amenazas, maltrato de obra e injurias para D. Yusef Dris Mohamed, D.ª Mina Mohamed Laarbi, D. Lahasen Mohamed Laarbi y D. Abselam Dris Mohamed. Por la Letrada de la Sra. Mina y el Sr. Lahasen se solicitó la imposición a D. Yusef Dris Mohamed como autor de dos faltas de coacciones, la condena a dos penas de multa de 20 días a razón de 6 euros diarios; como autor de una falta de injurias, la condena a una pena de 20 días de multa a razón de 6 euros diarios; como autor de una falta de vejación injusta, la condena a una pena de 20 días de multa a razón de 6 euros diarios y como autor de una falta de maltrato de obra, la condena a una pena de 30 días de multa a razón de 6 euros diarios. Solicitando igualmente la imposición a D. Abselam Dris Mohamed: como autor de una falta de injurias, la condena a una pena de multa de 20 días de multa a razón de 6 euros diarios y como autor de una falta de amenazas, la condena de 20 días de multa a razón de 6 euros diarios. Por último, solicitó una sentencia absolutoria para D.ª Mina Mohamed Laarbi y D. Lahasen Mohamed Laarbi.

Por el Letrado del Sr. Abselam Dris, se solicitó el dictado de una sentencia absolutoria para su defendido, no formulando ninguna otra acusación. Concluido el trámite de informe, quedó el pleito visto para sentencia.

CUARTO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

#### **HECHOS PROBADOS**

UNICO.- Queda probado y así se declara, que el día 9 de diciembre de 2004, D. Yusef Dris Mohamed que se encontraba en trámites de separación de su esposa llamada D.ª Mina Mohamed Laarbi, cambió la cerradura de la puerta correspondiente a la vivienda situada en Avenida Regulares, no permitiendo entrar a D.ª Mina en el domicilio para recoger sus pertenencias y las de los hijos menores del matrimonio.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- En relación a la falta de coacciones imputada al Sr. Yusef castigada en el artículo 620.2 del Código Penal; resaltar que el artículo 172.1 del mismo cuerpo legal exige la concurrencia de una conducta violenta o intimidativa ejercida contra el sujeto pasivo de la infracción (se haga de modo directo o indirecto, a través de las cosas o de terceras personas) y encaminada a impedir a éste hacer lo que la ley no le prohíbe o a efectuar lo que no quiere sea justo o injusto.

Pues bien, en el presente caso, D.ª Mina manifiesta que D. Yusef, que es su exmarido, cambió la cerradura de la puerta correspondiente a la vivienda situada en Avenida Regulares, impidiendo a D.ª Mina entrar en dicho domicilio para recoger sus pertenencias y la de sus hijos, reconociendo D. Yusef en el acto del juicio oral que cambió dicha cerradura.

Resulta procedente en este caso, condenar a D. Yusef Dris Mohamed por la falta de coacciones imputada.

SEGUNDO.- En cuanto a las faltas de injurias, amenazas y maltrato de obra imputadas a D.ª Mina Mohamed Laarbi, D. Lahasen Mohamed Laarbi, D. Yusef Dris Mohamed y D. Abselam Dris Mohamed, no procede la imposición de condena alguna por las mismas.

En primer lugar, las partes están enfrentadas ya que al separarse Mina y Yusef las relaciones entre las dos familias se han deteriorado, apareciendo enfrentados por un lado Mina y Lahasen (hermanos) y por otro, Abselam y Yusef (también hermanos), no pudiendo descartarse un móvil espúreo que haya impulsado a las partes a presentar estas denuncias cruzadas.

En segundo lugar, las declaraciones prestadas en el acto del juicio oral son totalmente contradictorias, no coincidiendo las partes ni en el contenido de las declaraciones (que es totalmente opuesto) ni en las personas que estaban presentes en los incidentes acaecidos el día 9 y 10 de diciembre de 2004. Así, de un lado, Lahasen declaró en el acto del juicio oral que sólo estuvo presente en el incidente ocurrido el día 9 de diciembre mientras que D. Yusef en su declaración ante la policía sobre los hechos ocurridos ese día, identifica a varios hermanos de su mujer pero en ningún caso a D. Lahasen. Igualmente, D.ª Mina manifiesta que D. Abselam la insultó y amenazó durante el incidente ocurrido el día 10, declarando el propio Abselam que el día 10 estaba presente pero que no insultó ni amenazó a D.ª Mina, manteniendo D. Lahasen (hermano de Mina) que D. Abselam Dris lo amenazó durante el incidente ocurrido el día 9, debiendo resaltar que la propia Mina no hace referencia alguna a Abselam en los hechos acaecidos el día 9.

En resumen, atendiendo a la mala relación existente entre las partes, unido a la contradicción entre las mismas y a la falta de concreción respecto a las personas implicadas en los incidentes ocurridos en los días mencionados, procede el

dictado de una sentencia absolutoria para D.<sup>a</sup> Mina Mohamed Laarbi, D. Lahasen Mohamed Laarbi, D. Yusef Dris Mohamed y D. Abselam Dris Mohamed por las faltas mencionadas.

TERCERO.- Conforme a los artículos 27 y 28 del Código Penal, Yusef Dris Mohamed, es responsable de la falta de coacciones imputada en concepto de autor por su intervención material y voluntaria en los hechos mencionados.

CUARTO.- El artículo 620.2 CP castiga la falta de coacciones con la pena de multa de 10 a 20 días, pudiendo los Jueces y Tribunales aplicar las penas del Libro dedicado a las faltas según se prudente arbitrio (artículo 638 CP).

En cuanto a la extensión de la pena, el artículo 50.5 del Código Penal contempla que «los Jueces o Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena dentro de los límites establecidos para cada delito y según las reglas del capítulo II de este Título (...)». La extensión de la pena a imponer será de 15 días de multa, al impedir indebidamente con su conducta el acceso al domicilio de la pareja, privándole no sólo a ésta sino a sus hijos la retirada de sus enseres personales.

En relación al importe de las cuotas, siguiendo lo dispuesto en el artículo 50.5 CP: «Igualmente, fijarán en la sentencia, el importe de estas cuotas, teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducido de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo.» El importe de la cuota a imponer será de cuatro euros, atendida la capacidad económica del denunciado que manifiesta que cobra unos 1200 euros mensuales.

Se estima procedente la imposición a D. Yusef Dris Mohamed como autor de una falta coacciones la pena de 15 días de multa a razón de 4 euros diarios. El artículo 53 del Código Penal dispone que «Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas».

QUINTO.-El artículo 123 C.P. establece que las costas procesales, si las hubiere, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, declarando el resto de las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Yusef Dris Mohamed como autor de una falta de coacciones a 1a pena de 15 días multa a razón de 4 euros de cuota diaria, debiendo abonar 60 euros y la parte correspondiente de las costas causadas, con responsabilidad personal subsidiaria.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a D. Yusef Dris Mohamed de las demás faltas por las que fue denunciado, declarando de oficio la parte correspondiente de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo a D.<sup>a</sup> Mina Mohamed Laarbi de las faltas por 1a que había sido denunciada, declarando de oficio la parte correspondiente de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo a D. Lahasen Mohamed Laarbi de las faltas por la que había sido denunciado, declarando de oficio la parte correspondiente de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo a D. Abselam Dris Mohamed de las faltas por las que había sido denunciado, declarando de oficio la parte correspondiente de las costas causadas.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante éste Juzgado, mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su pronunciamiento. Doy fe.

**393.-** En Ceuta, a 25 de enero de 2007.

Vistos por D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos de Juicio de Faltas n.º 634/06, por la presunta falta de hurto, en el que han sido partes D. ÁNGEL RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, como denunciante y D. MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ como denunciado, sí habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado número 17.380 de la Policía Nacional de Ceuta.

SEGUNDO: Por auto de fecha 14 de noviembre de 2006, se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 25 de enero del presente, sin que compareciera ninguna de las partes, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas, tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D. MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

En Ceuta, a 25 de enero de 2007.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**394.-** En el procedimiento verbal desahucio falta de pago 316/2005, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Abdelkader Mohamed Ahmed, contra D.ª M.ª Vanesa Santiago Hernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 1 de junio de 1999, sobre la vivienda sita en calle Castillo Hidalgo n.º 49 de Ceuta, condenando a la demandada a pagar al actor la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y cinco con cuatro euros (3.245,04 euros), más los intereses legales, con expresa condena en costas, si las hubiere, a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá prepararse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª MARÍA VANESA SANTIAGO HERNÁNDEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a diecisiete de enero de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación de Economía y Hacienda en Granada Intervención Territorial

**395.-** Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones y acuerdos dictados por diferentes dependencias de esta Delegación los contribuyentes que se relacionan a continuación, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que los plazos tanto para efectuar el ingreso en el tesoro de las deudas no tributarias liquidadas, así como para interponer los recursos o reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, se contarán a partir del siguiente día la fecha en que aparezcan publicados en el boletín oficial de la provincia.

Plazos de ingreso:

A.- Efectuada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta e120 del mes posterior o inmediato hábil posterior.

B.- Efectuada la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta e15 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Recursos y reclamaciones.

Contra las liquidaciones y acuerdos que se notifican en este edicto podrá interponerse recurso de reposición, ante la oficina gestora que ha dictado el acto administrativo o reclamación ante el tribunal económico administrativo regional, sala de Granada, ambos dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación sin que uno y otra puedan simultanearse.

Asimismo, se hace saber a dichos contribuyentes que en esta dependencia de intervención, se encuentran a su disposición las correspondientes notificaciones que podrán recoger durante las horas hábiles de oficina.

Apellidos y Nombre: ABDESELAM  
ABDESELAM, MOHAMED  
NIF: 45086999F  
Dirección: CL SARDINERO, 99 - 51002 CEUTA  
(CEUTA).

Concepto: SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO.

Sanción: 00018200600014534.

Ejercicio: 2006.

Importe: 301,00 euros.

Granada, 24 de enero de 2007.- EL INTERVENTOR  
TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Pin Tamayo.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**396.-** EL MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO  
DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento  
EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL

TRACTO 356/2006, a instancia de D. JUAN ANAYA SALGUERO, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Finca Registral n.º 3.065, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 66, libro 66, folio 51 Alta 1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a veintiocho de enero de dos mil siete.-  
EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**397.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesta en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios». Se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva de dichas ayudas publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.512 de 14 de marzo de 2006.

Con fecha 10 de octubre de 2006, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que este realice la resolución.

Con fecha 2 de noviembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada:

- A las alegaciones presentadas por D.ª María Victoria Ramos Callejón, expediente n.º 339, donde solicita se le aumente la puntuación del empleo, se le puntúe la Actividad de la empresa y la Financiación Externa. Se acuerda lo siguiente:

Se estima tan sólo el aumento de puntuación del empleo, puesto que en un principio se le puntuó con 4 puntos,

cuando las bases indican que por cada empleo creado se puntúa con 6 puntos. La Actividad de la empresa, según las Bases Reguladoras, ha obtenido la puntuación que le corresponde. Y la Financiación Externa no se ha tenido en cuenta, primero por no solicitar la Ayuda por la Línea 1, «Subsidio de Intereses», en la Solicitud correspondiente, y segundo por presentar la póliza del préstamo fuera de plazo y con fecha de solicitud anterior a la presentación de la Solicitud de Subvenciones.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos. Pasando a obtener la puntuación de 48.5 puntos, no afectando a las solicitudes otorgadas.

- A las alegaciones presentadas por D.ª Savita Argandas Lalwani, expediente n.º 355, donde solicita se le puntúe la Calidad del Proyecto, la Financiación Externa, se le aumente la puntuación por el empleo y la justificación de su lugar en el cuadro de puntuaciones, por haber recibido la misma puntuación que el último expediente subvencionado, y haberse quedado fuera de presupuesto.

Quedan desestimada las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

A la Calidad del Proyecto, se puntúa con cero, ya que el proyecto no presenta memoria de calidades con materiales de superior calidad para su evaluación. Además los productos comercializados, aunque sean marcas de reconocido prestigio, la empresa no los comercializa bajo su denominación.

A la financiación externa, se puntúa con cero, por no presentar Solicitud a la Línea 1, «Subsidio de Intereses» en plazo, y no aportar la documentación necesaria.

En cuanto a la puntuación del empleo, se le otorga la puntuación según Bases Reguladoras, 2 puntos por mantenimiento de empleo y 3 puntos por creación de empleo a media jornada.

Para el criterio de selección en igualdad de puntuación, se ha tenido en cuenta la fecha de entrada de las solicitudes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la solicitante no modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos.

- Estimar las alegaciones presentadas por la entidad Pastelería La Campana S.L.L., expediente n.º 358, donde el solicitante expone que no se le ha contabilizado la plantilla real que tiene la empresa y que mantiene una vez se ha realizado el proyecto.

En la memoria del proyecto de inversión, en el punto 3.13-Empleo-, el solicitante no indica el número real de empleados que tiene la empresa. Adjunto a las alegaciones presenta Vida Laboral actualizada donde efectivamente indica que tiene 14 trabajadores indefinidos, que actualmente siguen en plantilla.

Por lo tanto se le conceden 26 puntos por mantenimiento de 13 puestos de trabajo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la empresa solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnico de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos. Pasando a obtener la puntuación de 66 puntos, afectando a las solicitudes otorgadas.

- Estimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Jiménez Sarmiento, expediente n.º 349, donde el solicitante solicita se le puntúe la Financiación Externa, puesto que fue solicitada en su momento la Ayuda para el Subsidio de intereses Línea 1, y que fue presentada la documentación requerida, Póliza de Crédito, en plazo de subsanación de errores.

Una vez revisada la documentación, se detecta que efectivamente ha presentado la documentación requerida en plazo. Por lo tanto se le conceden los 5 puntos por Financiación Externa.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la empresa solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos.

Con fecha 27 de abril de 2006, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de las alegaciones presentadas por los interesados, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comunique de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones en cuanto al empleo presentadas por D.ª María Victoria Ramos Cajellón, aplicándole 6 puntos en el baremo por la creación de un empleo indefinido, Base 17.c).

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D.ª Savita Argandas Lalwani, por no adecuarse a las Bases Regulatorias de Ayudas,

TERCERO.- Estimar las alegaciones presentadas por Pastelería La Campana S.L.L., según Base 17.c).

CUARTO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Jiménez Sarmiento, según Base 12.1), al cual se le conceden 15.373,81 euros, como cantidad límite hasta llegar al importe de créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones de esta convocatoria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEXTO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican;

Línea 1

N.º Ex	Solicitante	Capital	Ptos. Subv.
342	Fco. JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	1.961,51	3
343	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	3.924,03	3
352	GRUPO GALILEO CEUTA S.L.	85.135,14	3
354	FACTORY RACING S.L.	43.972,39	3
377	YASER MOHAMED AHMED	27.162,62	3
379	SERVIAUTO EL CHORRILLO S.L.	16.688,75	3
349	RAFAEL JIMÉNEZ SARMIENTO	1.274,06	2

Línea 3

N.º Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inversión Subvencionable	Puntuación	% Subvención	Importe Subvencionable
341	Javier A. Amores Campaña	397.227,99	181.073,83	82,50	41,25	74.692,95
371	Horno La Viña Maestranza C.B.	109.386,50	105.386,50	78,00	39,00	41.100,74
353	M.ª Dolores Suárez Hernández	173.037,69	160.802,09	76,50	38,25	61.506,80
379	Serviauto El Chorrillo S.L.	254.098,00	202.598,00	72,50	36,25	73.441,78
340	Ferreterías Doncel S.L.U.	720.000,00	354.000,00	72,50	36,25	45.841,12

N.º Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inversión Subvencionable	Puntuacion	% Subvencion	Importe Subvencionable
368	Cooperativa Imprenta Olimpia	77.106,00	77.106,00	70,00	35,00	26.987,10
352	Grupo Galileo Ceuta S.L.	374.912,81	192.127,27	66,50	33,25	63.882,32
334	El Hossain El Ghalouli Omar	272.520,21	148.724,44	66,50	33,25	49.450,88
358	Pastelería la Campana S.L.L.	45.563,12	45.563,12	66,00	33,00	15.035,83
372	Panificadora Septi S.L.	53.727,00	53.727,00	65,50	32,75	17.595,59
377	Yaser Mohamed Ahmed	71.000,00	52.000,00	64,35	32,18	16.731,00
346	Panificadora Ocaña Ruiz S.A.	21.443,86	21.443,86	62,50	31,25	6.701,21
375	Hamed Mohamed Ahmed	73.337,00	68.137,00	62,00	31,00	21.122,47
332	Chapela Ceuta Distribucion S.L.	94.000,00	94.000,00	60,00	30,00	28.200,00
338	Inmaculada Sánchez Gabarrón	123.084,21	122.576,22	59,50	29,75	36.466,43
3,42	Fco. Javier Peralbo Rodríguez	10\$.390,00	1 05.890,00	59,32	29,66	31.406,97
336	Herederos de Bernabe Ríos S.L.	34.773,50	33.773,50	59,00	29,50	9.963,18
364	Pablo Miguel Ferrera Guerra	217.584,55	82.821,91	57,50	28,75	23.811,30
343	Fco. Javier Peralbo Rodríguez	140.450,00	120.330,00	57,41	28,71	34.540,73
374	Benyben S.L.	110.666,65	110.666,65	56,50	28,25	31.263,33
354	Factory Racing Ceuta S.L.	450.278,00	232.778,00	56,25	28,13	65.468,81
362	Bar Bartolo Ceuta S.C.	35.530,84	35.530,84	53,00	26,50	9.415,67
349	Rafael Jiménez Sarmiento	61.271,75	61.271,75	50,50	25,25	15.373,81

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SÉPTIMO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* núm. 4.407 de 11 de marzo de 2005, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

OCTAVO.- En virtud de lo establecido en la 14a base reguladora de las ayudas, la presente propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

En Ceuta, a 1 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**398.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE DE PONIENTE, a instancia de D. ALBERTO BAEZA WEIL, D.N.I./T.R. A51009298, en representación de COMERCIAL BAEZA CEUTA, S.A. Teléfono 956512775,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades VENTA Y EXPOSICIÓN DE MUEBLES  
ALMACEN Y VENTA MATERIALES FERRETERÍA  
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
CARPINTERÍA  
OFICINA

Ceuta, 18 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**399.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. MARTÍNEZ CATENA, Número 44, a instancia de D. GABRIEL ARREDONDO PARRA, D.N.I./T.R. 52516886, teléfono 956504247.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades FARMACIA

Ceuta, 31 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### 400.- ANTECEDENTES

Multi-Masghar, S.L.U., solicita licencia de implantación de actividad de Venta mayor y detall de téxtil de local sito en Plg. Industrial la Chimenea números 55-56, sin actuar mediante representante legal debidamente acreditado, según establece el art. 32.2. LPAC.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18-05-06.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a Multi-Masghar, S.L.U., para que en el plazo de 10 días actúe ante esta Administración mediante representante legal debidamente acreditado.

2.- Indicar a la Multi-Masghar, S.L.U., que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín oficial de la ciudad del ilustre ayuntamiento de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación al propietario de Multi-Masghar, S.L.U.

Ceuta, 31 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**401.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Asan Jamil, en representación de Maderas de Ceuta, S. L., solicita licencia de implantación de local sito en Plg. Alborán, Nave nº 56, para ejercer la actividad de Carpintería y Venta de Madera.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación al propietario de Disar Ceuta y D.ª Eisan Samira Mohamed.

Ceuta, 31 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### 402.- ANTECEDENTES

D.ª Elisa Isabel Massa Lozano, solicita licencia de implantación de actividad de Peluquería, de local sito en Bermudo Soriano, Centro Comercial El Coso, Local nº 9. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social emite informe con fecha 20 de noviembre de 2006, indicando lo siguiente:

- Sobre los residuos sólidos: Previsión del tipo de residuos generados por la actividad y medidas para su eliminación, en especial a aquellos de naturaleza cortante o punzante que sean desechables.

- Especificará y detallará las actividades que se llevarán a cabo y la titulación o capacitación de la dotación de recursos humanos disponibles en la actividad.

- Especificará las medidas higiénicas para la limpieza y desinfección de los utensilios no desechables utilizados y que entren en contacto con la piel y/o cuero cabelludo de los usuarios.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 16/05/06.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D.ª Elisa Isabel Massa Lozano, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que

se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D.ª Elisa Isabel Massa Lozano, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín oficial de la ciudad del ilustre ayuntamiento de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Elissa Isabel Massa Lozano.

Ceuta, 10 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.CE n.º 4.548 de 18/07/2006).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 403.- ANUNCIO ADJUDICACIÓN

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 147/06

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de mantenimiento del hardware y software del parque informático de la Ciudad.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº BOCCE.- 4.584, de 21 de noviembre de 2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 115.000,00 euros

5. Adjudicación

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2006
- b) Contratista: IBM GLOBAL SERVICES REDES DE ORDENADORES Y SERVICIOS, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 109.267,44 euros.
- d) Plazo de ejecución: UN (1) AÑO

En Ceuta, a 1 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**404.-** Intentada la notificación preceptiva a D. TAREK MOHAMED MESAUD con D.N.I. 45.0102.569-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo estable-

cido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 229.662, seguido contra D. TAREK MOHAMED MESAUD, por infracción de tráfico (art. 118.1.2A del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda. (artículo 13.2 del R. D. 339/90).

Ceuta, a 18 de diciembre de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**405.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE., 4602 de fecha 23 de enero de 2007:

DONDE DICE:  
AUTORIDADES Y PERSONAL

152.- Delegación en el Excmo. Sr. D. José Luis Moreno Montero, Consejero de Presidencia, las competencias atribuidas por la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable.

DEBE DECIR:  
AUTORIDADES Y PERSONAL

152.- Delegación en el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, las competencias atribuidas por la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 6 de febrero de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**406.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a conti-

nuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/170/I/1992	MARZOK AHMED, Abdelkader
51/152/I/2006	EL HMIDI, Nabil

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 30 de enero de 2007.- DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**407.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 7 de noviembre de 2006 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª M.ª Nieves Manso Mariscal (Expte. CAJG 617/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el 18 de diciembre de 2006 HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 21 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**408.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continua-

ción ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/6/I/2007	TAHAR MULAY, Hayat

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 29 de enero de 2007.- DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

**409.-** La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1002598-M/90	BORRERO ESCUDERO, Joaquín
51/1009412-M/04	RUIZ RUIZ, Cristobal
51/1003255-M/90	LAYACHI AHMED-KEBDANI, Fatima
51/1010283-M/06	DELGADO CONDE, M.ª Carmen
51/1003727-M/91	HADI MESAUD, Erhimo
51/1006984-M/97	AHMED MOHAMED-ANAI, Rabea

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**410.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en JARDÍN CAPITÁN RAMOS (PLAZA DE LOS REYES), a instancia de AMGEVICESA, CIF A51007557.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO

Ceuta, 7 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

411.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 1 de febrero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

Table with columns: NÚMERO DE EXPEDIENTE, NÚMERO DE ACTO, ORGANISMO RESPONSABLE, LOCALIDAD, and TELEFONO. The table lists numerous administrative units and their corresponding details.









CON. SUPLEN. DE LOS D. DE 2006

CON. SUPLEN. DE 2006	CON. SUPLEN. DE 2006	CON. SUPLEN. DE 2006	CON. SUPLEN. DE 2006	CON. SUPLEN. DE 2006
01	01	01	01	01
02	02	02	02	02
03	03	03	03	03
04	04	04	04	04
05	05	05	05	05
06	06	06	06	06
07	07	07	07	07
08	08	08	08	08
09	09	09	09	09
10	10	10	10	10
11	11	11	11	11
12	12	12	12	12
13	13	13	13	13
14	14	14	14	14
15	15	15	15	15
16	16	16	16	16
17	17	17	17	17
18	18	18	18	18
19	19	19	19	19
20	20	20	20	20
21	21	21	21	21
22	22	22	22	22
23	23	23	23	23
24	24	24	24	24
25	25	25	25	25
26	26	26	26	26
27	27	27	27	27
28	28	28	28	28
29	29	29	29	29
30	30	30	30	30
31	31	31	31	31
32	32	32	32	32
33	33	33	33	33
34	34	34	34	34
35	35	35	35	35
36	36	36	36	36
37	37	37	37	37
38	38	38	38	38
39	39	39	39	39
40	40	40	40	40
41	41	41	41	41
42	42	42	42	42
43	43	43	43	43
44	44	44	44	44
45	45	45	45	45
46	46	46	46	46
47	47	47	47	47
48	48	48	48	48
49	49	49	49	49
50	50	50	50	50
51	51	51	51	51
52	52	52	52	52
53	53	53	53	53
54	54	54	54	54
55	55	55	55	55
56	56	56	56	56
57	57	57	57	57
58	58	58	58	58
59	59	59	59	59
60	60	60	60	60
61	61	61	61	61
62	62	62	62	62
63	63	63	63	63
64	64	64	64	64
65	65	65	65	65
66	66	66	66	66
67	67	67	67	67
68	68	68	68	68
69	69	69	69	69
70	70	70	70	70
71	71	71	71	71
72	72	72	72	72
73	73	73	73	73
74	74	74	74	74
75	75	75	75	75
76	76	76	76	76
77	77	77	77	77
78	78	78	78	78
79	79	79	79	79
80	80	80	80	80
81	81	81	81	81
82	82	82	82	82
83	83	83	83	83
84	84	84	84	84
85	85	85	85	85
86	86	86	86	86
87	87	87	87	87
88	88	88	88	88
89	89	89	89	89
90	90	90	90	90
91	91	91	91	91
92	92	92	92	92
93	93	93	93	93
94	94	94	94	94
95	95	95	95	95
96	96	96	96	96
97	97	97	97	97
98	98	98	98	98
99	99	99	99	99
100	100	100	100	100

SEN. SENADO: 01 01 01 000000

TRAFICANTE IDENTIFICACION	REG. NOMBR. / NOMB. SOCIAL DOMICILIO	PROCESAMIENTO COD. P. LOCALIDAD	SEN. DOCUMENTO	SEN.
01 0000000144	0111 ANTON MARI ROJAS	COLLEGIADO DE VEREDUOS		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 MARI --- MARI	COLLEGIADO DE VEREDUOS		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 ROBERTO RICO ARRIELAN	COLLEGIADO DE VEREDUOS		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 MARGOT GALANDE RIVERA	NOT. SENADO SUP. JUDICIAL SENADO COSTA		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 ANITA MARIL FRANCISCO	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 JESSICA CATERINA FRANCISCO	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 MICHELLE ROJAS RIVERA	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 JESSICA --- JESSICA	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 MARIO --- ANTON RIVERA	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 MARIO RICO ADOPTE	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 ANITA AL GALANDE	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 EL SENADO --- ANITA RIVERA	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 JESSICA ALGARRA JOSE ANTONIO	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 MARIO RICO ROJAS	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 ANITA MARIL FRANCISCO	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 JESSICA CATERINA FRANCISCO	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 MICHELLE RIVERA RIVERA	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01

SEN. SENADO: 01 01 01 000000

TRAFICANTE IDENTIFICACION	REG. NOMBR. / NOMB. SOCIAL DOMICILIO	PROCESAMIENTO COD. P. LOCALIDAD	SEN. DOCUMENTO	SEN.
01 0000000144	0111 ANITA MARIL FRANCISCO	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 NISIA ENRIQUE LAMAR	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 EL SENADO --- ROBERTO RICO	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 TORRES TORRES GALANDE	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 RODRIGUEZ JESSICA MARIA GARCIA	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 RODRIGUEZ CARRERA JOSE ANTON	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 JESSICA RIVERA LEONOR	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01
01 00000001	0111 JESSICA RIVERA RIVERA	NOT. SENADO SENADO SALARIO PENSION PREC		
01 01 00 00000001	01 00000001 ALD. 1 2 4 7	01001 COSTA	01 01 011 01 00000001	01 01

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Menores de Ceuta

**412.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil número 265/06, que dimana del procedimiento de Fiscalía número 226/06, incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiendo sido posible el emplazamiento del demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*

por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. ANNUAR MAGLU, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento ANNUAR MAGLU expido el presente que firmo en Ceuta, a 1 de septiembre de 2006.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

